

lego á la jurisd.^{ca} eclesiastica, no otorgar
instrumento alguno en fraude de S. M.
ni contra Dño. ni llevar Dño. á esta Ciudad,
pobres de solemnidad, hospitales y cárcel, y
en todo lo demás cumplir con lo que es oblig.^{do}
y acordaron que puestas testimonios del cita.
do R. Despacho y Aprobac.^{on} del sup.^{mo}
Comeso en este Libro Capitulat se le vido
va uno y otro, original, con testimonio de
este Acuerdo, para guarda de su derecho.
Se concluyó este Cabildo que firmó el S.
Consej.^{or} y don de los Caballeros Reg.^{res} concur.^{tes}
á él, de que yo el Esc.^{no} doy fe _____

Plato 47

D.^{no} Andres Ferrera ^{D.^{no} Andres Ferrera}

Ante mi

D.^{no} Cipriano Pizarro

Escrivano

Consejo.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en ca-
torce dias del mes de Mayo de mil setecien-
tos noventa y tres años se juntaron á Consejo
los S.^{res} Lorca, Justicia y Regim.^{to} y ella en
la Sala que acostumbra para tratar y
confexir cosas tocantes al servicio de S. M.
bien y utilidad de esta republica, á saber:
el S.^{or} D.^{no} Torquato Antonio Collado, el Con.
de S. M. su Alcalde del Crimen honorario de

